

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210045700
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORYS VALLEJO MONROY
DEMANDADO: CARLOS ARTUTO RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder conferido por el demandante donde se indique que clase de prescripción alegada ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, los linderos generales y especiales del inmueble a usucapir, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto, plasmar que la demanda se dirige contras las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente asunto, el poder debe ser firmado por el apoderado , teniendo en cuenta que las disposiciones del Decreto 806 de 2020, no lo releva de cumplir tal exigencia, habida cuenta que la firma puede ser escaneada.

2. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

3. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P., ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio; el dictamen debe establecer como está conformado el inmueble por sus linderos, generales y especiales, mejoras y antigüedad.

4. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 3 de marzo de 2021, y la demanda fue radicada el 6 de mayo de la misma anualidad.

5. Indíquese desde que fecha la demandante ejerce la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc9db632076e09764bc3c14cc1d78ebd97cf81f0ad0006f17984ba2d0be5c620

Documento generado en 10/05/2021 11:15:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>